Tipo de proceso:	Contratación Directa	**N° de proceso:**	CD-006-2026
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales		
Contrato N°	CPS 009 de 2026	**Fecha:**	Septiembre 2026
Entidad contratante:	**CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR**		
Nit:	824000566-6		
Representante legal:	**YADIRA QUIROGA LEON**		
Identificación:	Cedula de Ciudadanía N° 36.516.688 de La Paz - Cesar		
Contratista:	**LUZ YANETH ORTEGA RAPALINO**		
Identificación:	Cédula de Ciudadanía N° 1.214.463.082 de Bogotá D.C		

YADIRA QUIIROGA LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.516.688 expedida en La Paz - Cesar, en su condición de presidente y representante legal del Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos de conformidad con los establecido en los estatutos del Ente , El Decreto de nombramiento y manual de contratación interna adoptado por la entidad, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUZ YANETH ORTEGA RAPALINO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1.214.463.082 de Bogotá D.C, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS PARA LA VIGILANCIA, ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES, PROCESOS JUDICIALES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR”**
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	**Generales:** El Contratista deberá: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir informes de ejecución del contrato, incluidos los informes extraordinarios que se le soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, y las demás que les sean requeridos. d) Cancelar los impuestos del orden municipal a los que haya lugar. e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. f) Realizar oportunamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante. g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Concejo Municipal, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada solo para los fines previstos en el mismo.

	h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **Específicas: Le corresponde al Contratista:** a) Brindar acompañamiento y apoyo jurídico al Concejo Municipal de La Paz – Cesar, en los procesos jurídicos, contractuales y administrativos llevados a cabo en el mismo. b) Apoyar en la proyección de respuestas PQRS, Acciones de Tutela y requerimientos de los diferentes entes de control que requiera el supervisor. c) Apoyar en la Proyección de Actos Administrativos emitidos por el Concejo Municipal de La Paz – Cesar. d) Las demás que se desprendan de su naturaleza y objeto contractual. e) Las que sean asignadas por el supervisor del contrato, en el desarrollo del Objeto contractual.
4) Obligaciones del Concejo Municipal:	El Concejo Municipal deberá cumplir las obligaciones que se relacionan seguidamente: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos y con las obligaciones previamente establecidas. b. Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. c. Asignar un supervisor del contrato que velará por el cumplimiento de mismo. d. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o aquellas adicionales que sean requeridas por el Supervisor.
5) Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (4.800.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal **N° 067 de Septiembre 21 de 2026**, según identificación presupuestal **N° 2.1.2.02.02.008.02** denominado “Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción”.
6) Forma de pago:	El Concejo Municipal pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Dos (02) pagos Por mensualidades cumplidas, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($2.400.000)**, dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado del informe de actividades desarrolladas durante el periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes que corresponda. **PARÁGRAFO:** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de actividades correspondientes.

7) Garantía:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad decide no exigir la constitución de garantías para el presente proceso de contratación directa, por lo que el riesgo de afectación al patrimonio público es mínimo y puede ser mitigado mediante la supervisión directa del contrato
8) Inhabilidades E Incompatibilidades	EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, con la suscripción de este documento, estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente Contrato.
9) Cesión del Contrato	El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin autorización expresa del CONTRATANTE. Tampoco se podrán ceder los derechos ni parcial ni total.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato:	EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONTRATO mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás reglamentarias y complementarias.
12) Caducidad:	EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del CONTRATO cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
14) Autonomía:	EL CONTRATISTA goza de autonomía e independencia en el desarrollo de las actividades contractuales, y por lo tanto, estas no generan obligaciones para EL CONTRATANTE respecto al reconocimiento o pago alguno de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia, no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del Concejo y el pago de los honorarios estipulados en este documento
15) Indemnidad:	Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne al Concejo Municipal de La Paz - Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus sub contratantes o dependientes.
16) Régimen Legal:	El presente Contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus despachos judiciales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
17) Multas:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. **Parágrafo 1.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el

	incumplimiento. **Parágrafo 2.** Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso por parte de EL CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva esta cláusula, se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
18) Cláusula penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida, al pago de una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato.
19) Supervisión:	La supervisión del Contrato será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal, o quien este designe, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar los presuntos incumplimientos que se presenten, para que se tome las medidas a las que haya lugar. e. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. f. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. g. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Concejo de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
20) Liquidación:	En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en el presente contrato de prestación de servicios profesionales.
21) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato, los estudios previos con sus anexos, la propuesta presentada con sus anexos, informes de actividades y de supervisión y todos aquellos que se produzcan con ocasión a la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal **Parágrafo:** El contratista deberá cancelar los impuestos *(estampillas departamentales y municipales)* a los que haya lugar, antes de la presentación de la primera cuenta de cobro.

23)Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
24) Notificaciones:	**Contratante:**	Concejo Municipal de La Paz - Cesar, CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO, teléfono fijo (5) 5770055 y correo electrónico concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co
	Contratista:	**Dirección:** Conjunto Cerrado Don Alberto – Casa D 23 Teléfono: 3188708583 Correo: Luzyanethortega@outlook.com Usuario SECOP: LUZYANETH51
Proyectó y Elaboró: Helys Patricia Zuleta Calderón, Secretaria General		
Revisó y Aprobó: Yadira Quiroga León, Presidente Concejo Municipal		